

MARCELA MARIA VELASQUEZ VALENCIA

ABOGADA TITULADA

Señor

Juez Promiscuo Municipal Venecia

E. S. D.

Referencia: DEMANDA DE APERTURA DEL PROCESO DE SUCESION DE LA
SEÑORA ANA DE JESUS PIEDRAHITA DE OSPINA

INTERESADA: ADIELA MARIA OSPINA PIEDRAHITA

DEMANDADOS: 1. Francisco Javier Ospina Jiménez Cónyuge
C. C. 3476.300 de Fredonia
2. Jesús Maria Ospina Piedrahita (+)
. David Esteban Ospina Arredondo.
. Juan Diego Ospina Arredondo.
. Sergio Andrés Ospina Arredondo.
. Mauricio Alejandro Ospina Arredondo
C. C. 8.155.855 de Santa Rosa de Osos
. Jhon Fredy Ospina Arredondo
C. C. 8.156.479 de Santa Rosa de Osos.
Leidi Marcela Ospina Arredondo (+)
C. C. 32.229.150 Santa Rosa de Osos.
3. Leónel Ospina Piedrahita
C. C. 70.079.515 de Medellín.
4. Luceli Ospina Piedrahita

C. C. 43.480.548 de Venecia.

5. Jhon Jairo Ospina Piedrahita (+)

C. C. 70.660.565 de Venecia.

Jhon Jairo Ospina Pareja.

C. C. 70.421.190 de Ciudad Bolívar.

*. Natalia Maria Ospina Pareja.

C. C. 1.027.887.907 de Ciudad Bolívar

*. Juan Esteban Ospina pareja.

C. C. 1.000.918.687 de Venecia.

6. Maria Elena Ospina Piedrahita.

C. C. 22.201.353 de Venecia.

7. Francisco Javier Ospina Piedrahita (+)

C. C. 3.656.272 de Venecia.

Margarita Maria Franco Blandón.

C. C. 43.479.243 de Venecia.

8. Wilmar de Jesús Ospina Piedrahita.

C. C. 70.661.626 de Venecia.

9. Neyra Ospina Piedrahita.

C. C. 43.479.469 de Venecia

Rdo: 2019-00207-00

Asunto: Contestación

Marcela Maria Velasquez Valencia, mayor y vecina del municipio de Venecia , identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al final de esta contestación, y para lo cual fui nombrada

mediante auto interlocutorio numero 109 del 26 de Abril y de conformidad al articulo 49 del C. G. P. , me permito dar contestación en los siguientes término:

HECHOS.

1. Parcialmente cierto tal y como consta en el certificado de Defuncion numero 03478010 Portado en los anexos que sirvió de prueba.

2. Cierto de conformidad a la los documentos de cada uno de los herederos aportados

3. Completamente de Cuerto por lo que se esta probando

4. Cierto de tal manera que se inicio dicha apertura de la sucesión.

5. Parcialmente de Cuerto .

6. De acuerdo totalmente, toda vez que se demuestran con las escrituras y folios de matrícula inmobiliaria de la oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Fredonia.

7. Totalmente de acuerdo dada en la Escritura # 021 del 07 del mes de febrero del 2002 de la Notaria Única del circulo de Venecia .

8. De acuerdo ya que ha actuado por los herederos se ve reflejado en la citada escritura del mes de febrero 7 del 2002.

9. Parcialmente de acuerdo por lo explicado en el acapite anterior.

10 De acuerdo totalmente.

11. Parcialmente de acuerdo.

12. No hay discusión

13. Totalmente de acuerdo , sin necesidad de probarlo

PRONUNCIAMIENTO PRETENSIONES

En relación a las pretensiones propuestas en esta demanda no me opongo a ninguna de ellas señor juez, conocida por la normas citadas del código general del proceso.

PRUEBAS

Las que se encuentran dentro de la demanda principal

NOTIFICACIONES:

demandante , demandados, apoderado las que se encuentra en la demanda, curadora Ad Liten en la carrera 50#47-03 barrio obrero parte alta teléfono 849.03.01 celular 315.353.10.18 emailvelasquezvalenciamarcelamaria@gmail.com

Del señor juez,

MARCELA MARIA VELASQUEZ VALENCIA

C.C 43.478.681 de Venecia Antes.

T. P. 182.311 C. S. J. Curadora Ad Liten en la carrera 50#47-03 barrio obrero parte alta teléfono 849.03.01 celular 315.353.10.18 emailvelasquezvalenciamarcelamaria@gmail.com